

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA LABORAL.

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la parte demandante, al pronunciarse sobre el escrito presentado por la AFP COLFONDOS S.A. relacionado con la terminación del proceso, indicó no estar de acuerdo con lo dispuesto por esta AFP, este despacho de conocimiento, continuará con la resolución de lo que es objeto de apelación y consulta.

En este proceso ordinario laboral con radicado **021 2023 00160**, se admiten los **recursos de apelación** presentados por cuanto los mismo fueron sustentados en debida forma en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 del CPT y la SS, modificado por el artículo 10 de esa misma ley. Igualmente, se dispone conocer el proceso en el **grado jurisdiccional de Consulta** – en lo no recurrido - a favor de COLPENSIONES, en atención a lo establecido el artículo 69 del CPT y la SS, modificado por el artículo 14 de la ley 1149 de 2007.

Una vez quede ejecutoriado lo anterior, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se les concede a las partes un término de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión, el cual correrá entre el 11 al 18 de octubre del presente año.

Si es de su interés hacerlo, el memorial deberá ser allegado al correo electrónico seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Surtido el traslado anterior y teniendo en cuenta el orden de entrada de los expedientes al despacho según lo dispone el artículo 18 de la ley 446 de 1998, se proferirá sentencia escrita.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE MEDELLÍN – SALA LABORAL - HACE CONSTAR**

Que la presente providencia se notificó por estados N° 180
del 07 de octubre de 2024.

Consultable aquí:
[Enlace publicaciones](#)



JOHN JAIRO ACOSTA PÉREZ
Magistrado

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE.